

Se acuerda facultar a la Comisión de Hacienda para que, visto el disponible resultante a fin de año, proponga el número de acciones del "Casal del Metge" que pueden adquirirse por este Colegio.

Se acuerda solicitar de la Unión Nacional de Laboratorios Químico-Farmacéuticos una lista de especialidades farmacéuticas nacionales seleccionadas, para contribuir a su difusión, remitiendo dicha lista encartada en el Boletín Oficial de este Colegio.

Dase lectura a un oficio de la Audiencia Provincial de Barcelona, Relatoria-Secretaría de don Juan Ferratges, dimanante de la Sección 1.^a, en el que se pide a este Colegio informe acerca de cuáles sean las atribuciones de los Practicantes de los Médicos en sus distintas especialidades. Se acordó contestar lo siguiente: "La profesión auxiliar de la Medicina, creada con el título de Practicante en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, habilita para el ejercicio de las pequeñas operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor. Estas operaciones habrán de ejecutarse por disposición de un Licenciado o Doctor en la Facultad de Medicina. Los Practicantes podrán servir, además, de ayudantes en las grandes operaciones que ejecuten aquellos profesores, en las curas de los operados y en el uso y aplicación de los remedios que dispongan para los enfermos que dejan a su cuidado en el tiempo intermedio de las visitas. En ningún caso podrán desempeñar las funciones propias de los Doctores o Licenciados en la Facultad de Medicina". Todo ello es copia exacta de lo que dispone el Reglamento de 16 de noviembre de 1888, por el cual se rige la profesión de Practicante.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda aprobar el presupuesto presentado por la Sociedad Anónima Documentos de Identidad, para la adquisición de 3.000 carteras de identidad, confeccionadas con arreglo al Modelo núm. 2. presentado.

Dase lectura a una carta del Vocal Dr. Agustín Pedro Pons, en la que, basándola en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones del cargo, presenta la dimisión del mismo con carácter irrevocable. Se acuerda quede sobre la mesa y se encarga al señor Presidente haga gestiones para que el Dr. Pedro Pons retire la citada dimisión.

Se da cuenta de una queja presentada por el doctor C., de Siria, contra un farmacéutico y el doctor R., ambos, también, de la citada localidad. Se acuerda abrir una información, citando al doctor R. para que comparezca ante la Junta en la sesión próxima, para ser oído, y trasladar la queja al Colegio de Farmacéuticos en la parte concerniente al señor Farmacéutico.

Comparece el Dr. Dutrem, convocado por haber publicado un anuncio en el que se anuncia como Médico y Farmacéutico a la vez. Reconoce dicho anuncio como suyo, y al manifestársele que la Ley prohíbe el ejercicio de ambas profesiones simultáneamente, dice que lo ignoraba y que promete dejar de ejercer una de las dos.

Se acuerda denunciar a las Autoridades competentes a un señor que se firma Dr. Lesmes Zabala que figura como Director de la llamada Clínica Método Asuero de la Puerta del Angel, número 36, cuyo señor no figura en las listas de este Colegio ni en las de Contribución Industrial.

Se da lectura a una comunicación dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil.